INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral Nº 0069-2018-INIA-0A Lima 0 4 JUL. 2018

VISTO:

El Memorando N° 911-2018-MINAGRI-INIA-DDTA/D de fecha 19 de junio del 2018, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. Felipe Ricardo Arango Aybar, como responsable de los gastos que demanda atender las actividades en la atención de Reproductores Bovinos, Cuyes y Semillas, en la Estación Experimental Agraria Chumbibamba a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

DOE CONTAGO DO GRAN GOOD OF CONTAGO DO GOOD OF C Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral Nº 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, incido d);

//...

Que, según el Informe Nº 320-2018 -MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento, indica, los gastos a realizar, son de manera directa con proveedores del rubro y bajo las condiciones más eficientes, aplicando principio de economía, integridad y eficacia, la EEA Chumbibamba ha justificado cada gasto, por tanto; los gastos a realizar son de manera directa en la zona, lo que beneficia a la entidad en reducir gastos de transacción; siendo gastos menores que realizar una oferta local desde Lima sería más oneroso, recomendando la continuidad de la asignación de fondo por encargo a favor del Sr. Felipe Ricardo Arango Aybar.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario N°1937, por el importe de S/23,824.96 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.23,824.96 (Veintitrés Mil Ochocientos Veinticuatro y 96/100 Soles) a nombre del Sr. **Felipe Ricardo Arango Aybar**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA;

Con la visación, de la Directora de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y el Director General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la MODALIDAD DE ENCARGOS, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. Felipe Ricardo Arango Aybar, identificado con DNI Nº 28224620, por el importe total de S/.23,824.96 (Veintitrés Mil Ochocientos Veinticuatro y 96//100 Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:







INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral Nº 0069-2018-INIA-0A

Cadena Presupuestaria Sr. FELIPE RICARDO ARANGO AYBAR		Monto Total Año 2018 (S/.)
2.3.1.1.1.2	Alimentos y Bebidas para Consumo Animal	2,775.96
2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios	1,195.00
2.3.1.5.2.1	Agropecuario, Ganadero y de Jardinería	2,199.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	710.00
2.3.1.10.1.1	Suministros de Uso Zootécnico	6,790.00
2.3.1.10.1.4	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Similares	6,874.00
2.3.1.10.1.6	Productos Farmacéuticos de Uso Animal	1,750.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	1,531.00
TOTAL:		23,824.96

DIRECTORA
GENERAL
/NIA

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para los gastos que demanda atender las actividades en la atención de Reproductores Bovinos, Cuyes y Semillas, en la Estación Experimental Agraria Chumbibamba a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la especifica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

..//

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

de Adminis

Director

- IMIA

Director

Registrese, comuniquese y publiquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INHOVACIÓN AGRARIA

GLADIS L. FERRO ZÚNIGA DIRECTORA GENERAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Certifico: Que el presente documento es copia fiel del Onginal, del cual doy fe

> ESTEBAN TICONA CONDORI Fedatario

RJ. Nº 019-2017-INIA

